

YERBA BUENA, 7 MAY 1985

Compras

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº 139 /

Acordada

VISTO:

La necesidad de actualizar los montos topes para contrataciones que efectúa la Municipalidad, consignados en la Ordenanza Nº 053 del 16/05/84 modificatoria del Régimen de Contrataciones y Actualizada por Ordenanza Nº 090/84; y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Tma. de la citada Ordenanza. Atento a ella y a lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: ACTUALIZAR LOS MONTOS TOPES para contrataciones establecidas por Ordenanza Nº 053/84, actualizada mediante Ordenanza Nº 090/84, conforme a lo siguiente; (para los meses Abril, Mayo y Junio),

Artículo Tercero: Podrá contratarse por:

LICITACION PUBLICA: Cuando el monto estimado para la operación, exceda de \$s. 700.000.- (Pesos Argentinos Setecientos Mil).-

Artículo Cuarto: Podrá contratarse además por:

a) LICITACION PRIVADA: Cuando el monto de la contratación sea:

1) De \$s. 241.000.- Pesos Argentinos Dieciséis mil Cuarenta y un (161) hasta \$s. 481.999.- (Pesos Argentinos Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Novecientos Noventa y Nueve).-

2) De \$s. 482.000.- (Pesos Argentinos Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil) hasta 699.999.- (Pesos Argentinos Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve).-

b) CONCURSO DE PRECIO: Cuando el monto de la contratación / sea de \$s. 81.300.- (Pesos Argentinos Ochenta y Un Mil Trecientos) hasta \$s. 240.999.- (Pesos Argentinos Dieciséis mil Novecientos Noventa y Nueve).-

c) COMPRA DIRECTA: Podrá contratarse directamente cuando el monto de la operación no exceda de \$s. 81.299.- (Pesos Argentinos Ochenta y Un Mil Dieciséis mil Noventa y Nueve) y ajustándose a lo siguiente:

11111

- 7 MAY 1985

ORDENANZA Nº 139

- 1) Hasta \$a. 45.000.- Pesos Argentinos Cuarenta y Cinco Mil)
- 2) De \$a. 45.001.- (Pesos Argentinos Cuarenta y Cinco mil / uno) hasta \$a. 61.500.- (Pesos Argentinos Sesenta y Un Mil Quinientos).-
- 3) De \$a. 61.501.- (Pesos Argentinos Sesenta y Un Mil Quinientos Uno) hasta \$a. 81.299.- (Pesos Argentinos Ochenta y Un Mil Diecinueve y Nueve).-

Artículo Sexto: Las contrataciones que se realizan al amparo del artículo anterior, deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

- a) De \$a. 81.300.- (Pesos Argentinos Ochenta y Un Mil trescientos) a \$a. 481.999.- (Pesos Argentinos Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Novecientos Noventa y Nueve)
- b) De \$a. 482.000.- (Pesos Argentinos Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil) en más.-

ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVASE.-

[Handwritten signature]
 JULIO CESAR HEREDIA
 SECRETARIO
 H. CONCEJO DELIBERANTE
 DE YERBA BUENA



[Handwritten signature]
 JUAN JOSE LOMASCOLO
 VICE PRESIDENTE 1º
 H. CONCEJO DELIBERANTE
 DE YERBA BUENA